



## Resolución de Superintendencia

N° 1096 -2017-SUCAMEC

Lima, 27 OCT 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 160-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 556-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

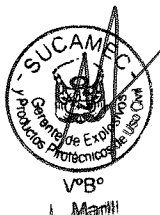


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 777-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna (en adelante, la Jefatura Zonal Tacna), remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), el Informe N° 074-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 10 de octubre de 2017 y el Acta Fiscal de fecha 03 de octubre de 2017, a través de la cual, el fiscal provincial (T), Arturo Eloy Pacheco Villagra, dispuso que se internaran en la Jefatura Zonal Tacna los productos explosivos hallados en la carretera Moquegua – Omate – Arequipa (km 39+400);




Que, con Informe N° 74-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 10 de octubre de 2017, la Jefatura Zonal de Tacna comunica a la GEPP que se procedió al internamiento temporal del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, en los almacenes de la empresa EXSA S.A., el mismo que se encuentra ubicado en la carretera Sama las Yaras Kilómetro 6, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, consistente en lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Dinamita Exsadit 7/8x7"	52 cartuchos enteros
2	Dinamita Exsadit 7/8x7"	51 trozos de cartuchos de diferentes tamaños
3	Residuos de material explosivo	Bolsa negra con 2 kilos aproximadamente

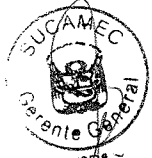


Que, con Informe Legal N° 160-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de octubre de 2017, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la

seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal Tacna ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;




Que, mediante Informe Legal N° 556-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 250.1 del artículo 250, y en el literal g) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión fueron puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional por parte de una autoridad competente, por lo que correspondería determinar el destino final de los mismos;



Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*


Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal Tacna, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento



## Resolución de Superintendencia

de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



Vº Bº  
L. Marañón



Vº Bº  
C. Verástegui



Vº Bº  
E. Paz

